

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

- I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*
- IV. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas*, identificado con el número CG326/2011 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(…)

DÉCIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’ y al ‘Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(…)”

- V. Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- VII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.*
- VIII. El treinta y uno de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4573/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León informara lo siguiente:

- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
- b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
- c) *Fecha de la jornada electoral.*
- d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
- e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
- f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
- g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
- h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
- i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
- j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
- k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*

- IX. El dos de diciembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio No. PCEE/406/2011, signado por el Lic. Luis Daniel López Ruiz, Comisionado Ciudadano Presidente de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, por medio del cual da contestación parcial a lo solicitado en el oficio referido en el antecedente previo.
- X. El dieciséis de diciembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio No. PCEE/450/2011, signado por el Lic. Luis Daniel López Ruiz, Comisionado Ciudadano Presidente de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, por medio del cual da alcance al oficio PCEE/406/2011, en respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4573/2011.
- XI. Que mediante el oficio antes mencionado, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León remitió copia del *“Acuerdo relativo a la asignación de tiempos de Estado en radio y televisión a los partidos políticos y la propuesta de pautas para la transmisión de sus mensajes, a utilizarse durante las precampañas*

*electorales del año dos mil doce” y el “Acuerdo relativo a la asignación de tiempos de Estado en radio y televisión a los partidos políticos y la propuesta de pautas para la transmisión de sus mensajes, a utilizarse durante las campañas electorales del dos mil doce”, mediante los cuales informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del día quince de febrero al día veinticinco de marzo del año dos mil doce y dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del veintinueve de abril al veintisiete de junio del mismo año. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*

- XII. Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012.
- XIII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG390/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “**Compromiso por México**” presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- XIV. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG391/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Total denominada “**Movimiento Progresista**”, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.
- XV. Con fecha cinco de enero de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Nuevo León, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

## C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la Autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del código electoral federal señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1; 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del reglamento de la materia, se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 24, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines de las precampañas locales de los partidos políticos estará comprendido dentro de los dieciocho minutos destinado para cubrir las precampañas federales; asimismo, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales quince de los cuarenta y un minutos diarios que disponen para su uso en campañas federales.

8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución General de la República; 56, numeral 1, 65, numeral 2, 67, numeral 1 del Código de la materia y 15, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.

9. Que de conformidad con el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos se distribuirá de la siguiente manera:*

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.

b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la precampaña local.

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

10. Que con base en el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

11. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo referido en el antecedente VII, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7 Local-11 Federal)
Periodo de precampaña local que corre con antelación al inicio de la precampaña	12
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7 Local-34 Federal)
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15 Local-26 Federal)

12. Que con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO CAMPAÑA DE
06:00:00 06:59:59	a 3	1	1 2 FEDERAL
		1	3 4 LOCAL
		1	5 6 FEDERAL
07:00:00 07:59:59	a 3	1	7 8 LOCAL
		1	9 10 LOCAL
		1	11 12 LOCAL
08:00:00 08:59:59	a 3	1	13 14 FEDERAL
		1	15 16 FEDERAL
		1	17 18 FEDERAL
09:00:00 09:59:59	a 3	1	19 20 LOCAL
		1	21 22 FEDERAL
		1	23 24 AUTORIDAD
10:00:00 10:59:59	a 3	1	25 26 FEDERAL
		1	27 28 LOCAL
		1	29 30 FEDERAL

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
11:00:00 11:59:59	a 3	1	31 32	AUTORIDAD
		1	33 34	FEDERAL
		1	35 36	AUTORIDAD
12:00:00 12:59:59	a 2	1	37 38	FEDERAL
		1	39 40	FEDERAL
13:00:00 13:59:59	a 2	1	41 42	FEDERAL
		1	43 44	FEDERAL
14:00:00 14:59:59	a 2	1	45 46	AUTORIDAD
		1	47 48	LOCAL
15:00:00 15:59:59	a 2	1	49 50	LOCAL
		1	51 52	FEDERAL
16:00:00 16:59:59	a 2	1	53 54	LOCAL
		1	55 56	LOCAL
17:00:00 17:59:59	a 2	1	57 58	LOCAL
		1	59 60	FEDERAL
18:00:00 18:59:59	a 3	1	61 62	FEDERAL
		1	63 64	FEDERAL
		1	65 66	FEDERAL
19:00:00 19:59:59	a 3	1	67 68	LOCAL
		1	69 70	FEDERAL
		1	71 72	AUTORIDAD

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73 74	FEDERAL
		1	75 76	FEDERAL
		1	77 78	FEDERAL
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79 80	LOCAL
		1	81 82	FEDERAL
		1	83 84	FEDERAL
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85 86	LOCAL
		1	87 88	FEDERAL
		1	89 90	AUTORIDAD
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91 92	AUTORIDAD
		1	93 94	LOCAL
		1	95 96	FEDERAL

**c)** En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

13. Que, en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del código comicial; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

14. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del código de la materia y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las coaliciones totales que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15, numeral 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada.

Asimismo, señala que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandatado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

16. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.

17. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

18. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

19. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

20. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	
Partido 5	
Partido 6	



21. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el antecedente XIV, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se registraron debidamente como coalición total para competir en los comicios correspondientes a Presidente, Diputados y Senadores, por lo que accederán a las prerrogativas en radio y televisión con base en las reglas señaladas previamente, específicamente, accederán al porcentaje del 30% igualitario como si se trataran de un sólo partido político.

22. Que de conformidad con el proyecto de pautas remitido mediante oficio PCEE/450/2011, por parte de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la precampaña y campaña electoral para el proceso local ordinario dos mil doce en el Estado de Nuevo León es de treinta segundos.

23. Que de conformidad con el oficio PCEE/406/2011, la Comisión Estatal Electoral Nuevo León informó que los partidos políticos que participarán en el proceso local de dicha entidad son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, los cuales son partidos políticos nacionales con registro ante ese Órgano Comicial; así como, el Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana, partidos políticos con registro estatal ante dicho Órgano.

24. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

25. Que de conformidad con el *“Acuerdo relativo a la asignación de tiempos de Estado en radio y televisión a los partidos políticos y la propuesta de pautas para la transmisión de sus mensajes, a utilizarse durante las precampañas electorales del año dos mil doce”* y el *“Acuerdo relativo a la asignación de tiempos de Estado en radio y televisión a los partidos políticos y la propuesta de pautas para la transmisión de sus mensajes, a utilizarse durante las campañas electorales del*

*dos mil doce*” antes referido, así como con la legislación local vigente, para tener derecho a la prerrogativa por lo que hace al 70% del tiempo de radio y televisión, no existe un porcentaje mínimo de votos respecto de la última elección estatal de diputados locales, por lo que en tanto los partidos cuenten con el registro correspondiente, tendrán el acceso de conformidad con los votos que hubieren alcanzado.

26. Que de conformidad con los acuerdos antes citados se informó al Instituto que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de Nuevo León, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA 2009</b>		
<b>PARTIDO</b>	<b>TOTAL DE VOTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN.</b>
PAN	683,844	40.7825%
PRI	708,496	42.2527%
PT	44,574	2.6583%
PRD	40,031	2.3873%
PVEM	69,421	4.1401%
MOVIMIENTO CIUDADANO	14,078	0.8396%
PNA	90,667	5.4071%
PARTIDO DEMOCRATA	11,013	0.6568%
PARTIDO CRUZADA CIUDADANA	14,684	0.8757%
Votación Efectiva	1,676,808	100.000%

27. Que mediante el oficio PCEE/450/2011 la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el periodo de precampaña y campaña del proceso electoral local 2012 en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Por lo que de conformidad con lo anterior, el orden respectivo será:

1. Partido Acción Nacional
2. Partido Revolucionario Institucional
3. Partido de la Revolución Democrática
4. Partido del Trabajo
5. Partido Verde Ecologista de México
6. Movimiento Ciudadano
7. Partido Nueva Alianza
8. Partido Demócrata
9. Partido Cruzada Ciudadana

28. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local y federal corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

29. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de precampaña federal y local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

## **PRECAMPAÑA**

### **a) PAUTA APLICABLE AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE**

Por lo que hace al quince de febrero de dos mil doce, y con base en el catálogo aprobado para el proceso electoral federal 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaboraron dos modelos de pautas aplicables, por lo que a continuación se describen los modelos citados:

1.- **Primero Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA FEDERAL):** Del total de promocionales a distribuir en precampaña federal (22), 5 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 11 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición.

Por último, el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012) Número de horas: 18 HORAS Descripción: MODELO 1 CON 9 PARTIDOS APROBADO POR CEENL Modelo: 1 Fragmento: FEDERAL/LOCAL (15/02/2012 - 15/02/2012)							
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE							
PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 1 día TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 22					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	6.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	15.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	0.2	39.5485	5	0.9323	6	7
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1	0.2	29.9866	4	0.498	5	6
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0.2	13.0672	1	0.9601	1	1
			3.9166	0	0.5875	0	0
			2.6383	0	0.3957	0	0
						1	2
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1	0.2	7.1815	1	0.0772	2	3
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1	0.2	3.6613	0	0.5492	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>21</b>

2.- **Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA LOCAL):** Del total de promocionales a distribuir en precampaña local coincidente (14), 0 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 6 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Por último, los 8 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Período: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012) Número de horas: 18 HORAS Descripción: MODELO 1 CON 9 PARTIDOS APROBADO POR CEENL Modelo: 1 Fragmento: LOCAL/FEDERAL NUEVO LEON (15/02/2012 - 15/02/2012)							
CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEON CON 9 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 1 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 14					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	4.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	9.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	0.4444	42.2527	3	0.8027	3	3
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	0	0.4444	40.7825	3	0.6704	3	3
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0	0.4444	2.3873	0	0.2149	0	0
PARTIDO DEL TRABAJO	0	0.4444	2.6583	0	0.2392	0	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0	0.4444	4.1401	0	0.3726	0	0
PARTIDO NUEVA ALIANZA	0	0.4444	5.4071	0	0.4866	0	0
PARTIDO DEMOCRATA	0	0.4444	0.6568	0	0.0591	0	0
PARTIDO CRUZADA CIUDADANA	0	0.4444	0.8757	0	0.0788	0	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	0	0.4444	0.8395	0	0.0756	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

**b) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE AL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

Del total de promocionales a distribuir en precampaña local, por lo que hace al periodo comprendido del dieciséis de febrero dos mil doce al veinticinco de marzo de dos mil doce, (936), 279 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 651 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Por último, el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012) Número de horas: 18 HORAS Descripción: MODELO 1 CON 9 PARTIDOS APROBADO POR CEENL Modelo: 1 Fragmento: LOCAL NUEVO LEON

(16/02/2012 - 25/03/2012)

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEON CON 9 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 39 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 936					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	280.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	655.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	31	0.1111	42.2527	276	0.7552	307	307
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	31	0.1111	40.7825	267	0.1254	298	298
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	31	0.1111	2.3873	15	0.6368	46	46
PARTIDO DEL TRABAJO	31	0.1111	2.6583	17	0.4119	48	48
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	31	0.1111	4.1401	27	0.1177	58	58
PARTIDO NUEVA ALIANZA	31	0.1111	5.4071	35	0.4165	66	66
PARTIDO DEMOCRATA	31	0.1111	0.6568	4	0.302	35	35
PARTIDO CRUZADA CIUDADANA	31	0.1111	0.8757	5	0.7358	36	36
MOVIMIENTO CIUDADANO	31	0.1111	0.8395	5	0.4987	36	36
<b>TOTAL</b>	<b>279</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>651</b>	<b>4</b>	<b>930</b>	<b>930</b>

## CAMPAÑA

### a) PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE AL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE

Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del treinta de marzo al veintiocho de abril de dos mil doce (2460), 735 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 1720 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012) Número de horas: 18 HORAS Descripción: MODELO 1 CON 9 PARTIDOS APROBADO POR CEENL Modelo: 1 Fragmento: FEDERAL (30/03/2012 - 28/04/2012)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE							
CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2460					Promocionales que	Promocionales
	738 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1722 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	le corresponde a cada partido político (A + C)	aplicando la clausula de maximización
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	147	0.6	39.5485	681	0.0252	828	829
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	147	0.6	29.9866	516	0.3693	663	664
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	147	0.6	13.0672	225	0.0172	225	225
			3.9166	67	0.4439	67	67
			2.6383	45	0.4315	45	45
						147	148
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	147	0.6	7.1815	123	0.6654	270	271
PARTIDO NUEVA ALIANZA	147	0.6	3.6613	63	0.0476	210	211
<b>TOTAL</b>	<b>735</b>	<b>3</b>	<b>100</b>	<b>1720</b>	<b>2</b>	<b>2455</b>	<b>2460</b>

**b) PERIODO COMPRENDIDO VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE AL VEINTEISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE**

1.- **Primero Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña federal (3120), 935 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 2179 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes.

Por último el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012) Número de horas: 18 HORAS Descripción: MODELO 1 CON 9 PARTIDOS APROBADO POR CEENL Modelo: 1 Fragmento: FEDERAL/LOCAL (29/04/2012 - 27/06/2012)							
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE							
CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3120					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	936 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2184 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	187	0.2	39.5485	863	0.7393	1050	1051
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	187	0.2	29.9866	654	0.9074	841	842
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	187	0.2	13.0672	285	0.3876	285	285
			3.9166	85	0.5385	85	85
			2.6383	57	0.6205	57	57
						187	188
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	187	0.2	7.1815	156	0.844	343	344
PARTIDO NUEVA ALIANZA	187	0.2	3.6613	79	0.9628	266	267
<b>TOTAL</b>	<b>935</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>2179</b>	<b>5</b>	<b>3114</b>	<b>3119</b>

**2.- Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña local coincidente (1800), 540 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 1257 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012) Número de horas: 18 HORAS Descripción: MODELO 1 CON 9 PARTIDOS APROBADO POR CEENL Modelo: 1 Fragmento: LOCAL NUEVO LEON (29/04/2012 - 27/06/2012)							
CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEON CON 9 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	60	0	42.2527	532	0.384	592	592
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	60	0	40.7825	513	0.8596	573	573
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	60	0	2.3873	30	0.08	90	90
PARTIDO DEL TRABAJO	60	0	2.6583	33	0.4946	93	93
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	60	0	4.1401	52	0.1653	112	112
PARTIDO NUEVA ALIANZA	60	0	5.4071	68	0.1295	128	128
PARTIDO DEMOCRATA	60	0	0.6568	8	0.2757	68	68
PARTIDO CRUZADA CIUDADANA	60	0	0.8757	11	0.0338	71	71
MOVIMIENTO CIUDADANO	60	0	0.8395	10	0.5777	70	70
<b>TOTAL</b>	<b>540</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>1257</b>	<b>3</b>	<b>1797</b>	<b>1797</b>

30. Que como se establece en el antecedente XV del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del instituto federal electoral, así como de otras autoridades electorales, en el estado de Nuevo León, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

31. Que, en ese orden de ideas, la referida Dirección Ejecutiva elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:

a) Las pautas abarcan el periodo de precampaña y campaña local en el Estado de Nuevo León, así como el periodo de precampaña y campaña en el proceso electoral federal 2011-2012.

b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

c) Los tiempos pautados suman un total de doce minutos diarios para precampaña local, cuando no sea coincidente con la precampaña federal; dieciocho minutos diarios para precampaña local y federal cuando estas sean coincidentes; así como cuarenta y un minutos diarios para campaña local y federal cuando estas sean coincidentes.

d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, considerando a la coalición total como un solo partido y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña local.

e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.

f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.

g) Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la precampaña política dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.

h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

32. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e) por lo que corresponde a precampaña: 291.6 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 680.4 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior; por lo que respecta a campaña, federal y local, 2214 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 5166 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior.

33. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

34. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del código electoral federal y 7, numeral 7 del reglamento de la materia.

35. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

36. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña, tanto local como federal, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó el Consejo General, para cubrir el proceso electoral local de la entidad de Nuevo León, en términos del antecedente III del presente Acuerdo.

37. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

38. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.

39. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.

40. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012, y del proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal:

#### PRECAMPAÑA

Fecha límite de la <u>primera</u> recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Nuevo León:	6 de febrero de 2012
--	----------------------

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 1 al 5 de enero	Del 2 al 6 de enero

<b>2</b>	1 de enero	2 de enero	6 y 7 de enero	7 y 8 de enero
<b>3</b>	3 de enero	4 de enero	Del 8 al 12 de enero	Del 9 al 13 de enero
<b>4</b>	8 de enero	9 de enero	13 y 14 de enero	14 y 15 de enero
<b>5</b>	10 de enero	11 de enero	Del 15 al 19 de enero	Del 16 al 20 de enero
<b>6</b>	15 de enero	16 de enero	20 y 21 de enero	21 y 22 de enero
<b>7</b>	17 de enero	18 de enero	Del 22 al 26 de enero	Del 23 al 27 de enero
<b>8</b>	22 de enero	23 de enero	27 y 28 de enero	28 y 29 de enero
<b>9</b>	24 de enero	25 de enero	Del 29 de enero al 2 de febrero	Del 30 de enero al 3 de febrero
<b>10</b>	29 de enero	30 de enero	3 y 4 de febrero	4 y 5 de febrero
<b>11</b>	31 de enero	1 de febrero	Del 5 al 9 de febrero	Del 6 al 10 de febrero
<b>12</b>	5 de febrero	6 de febrero	10 y 11 de febrero	11 y 12 de febrero
<b>13</b>	7 de febrero*	8 de febrero	Del 12 al 15 de febrero 15 al 16 de febrero**	Del 13 al 15 de febrero Del 15 al 17 de febrero**
<b>14</b>	12 de febrero	13 de febrero	17 y 18 de febrero	18 y 19 de febrero
<b>15</b>	14 de febrero	15 de febrero	Del 19 al 23 de febrero	Del 20 al 24 de febrero
<b>16</b>	19 de febrero	20 de febrero	24 y 25 de febrero	25 y 26 de febrero
<b>17</b>	21 de febrero	22 de febrero	Del 26 de febrero al 1 de marzo	Del 27 de febrero al 2 de marzo
<b>18</b>	26 de febrero	27 de febrero	2 y 3 de marzo	3 y 4 de marzo
<b>19</b>	28 de febrero	29 de febrero	Del 4 al 8 de marzo	Del 5 al 9 de marzo
<b>20</b>	4 de marzo	5 de marzo	9 y 10 de marzo	10 y 11 de marzo
<b>21</b>	6 de marzo	7 de marzo	Del 11 al 15 de marzo	Del 12 al 16 de marzo
<b>22</b>	11 de marzo	12 de marzo	16 y 17 de marzo	17 y 18 de marzo
<b>23</b>	13 de marzo	14 de marzo	Del 18 al 22 de marzo	Del 19 al 23 de marzo
<b>24</b>	18 de marzo	19 de marzo	23 al 25 de marzo	24 y 25 de marzo

\* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Nuevo León.

\*\* Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de Nuevo León.

## CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para la campaña federal: 19 de marzo de 2012

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el estado de Nuevo León: 23 de abril de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo	21 de marzo	30 y 31 de marzo	30 de marzo al 1 de abril
2	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
3	1 de abril	2 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
4	3 de abril	4 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
5	8 de abril	9 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril
6	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril	Del 16 al 20 de abril
7	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
8	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
9	22 de abril*	23 de abril	27 y 28 de abril 29 de abril**	28 y 29 de abril 29 de abril**
10	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo Del 30 de abril al 3 de mayo**	Del 30 de abril al 4 de mayo
11	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
12	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
13	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo
14	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
15	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
16	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
17	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo

18	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
19	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
20	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
21	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
22	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
23	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
24	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
25	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
26	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 28 de junio	Del 25 al 28 de junio

\* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Nuevo León.

\*\* Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el estado de Nuevo León.

41. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las precampañas y campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del código comicial.

42. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V, párrafo primero y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el Estado de Nuevo León, dentro de los periodos de precampaña y campaña federal, así como precampaña y campaña local cuya jornada comicial es coincidente con la federal, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 36 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

**QUINTO.** Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 40 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Para efectos de iniciar la aplicación de los calendarios aprobados en el punto de acuerdo anterior, los partidos políticos se ajustarán a la fecha de elaboración de la orden de transmisión que deba realizarse con posterioridad a

aquella en que se apruebe el presente Acuerdo. Asimismo, los concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, se ajustarán a lo establecido en la primera orden de transmisión que corresponda con posterioridad a que les sea notificado este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Nuevo León y la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

El presente Acuerdo fue aprobado, en lo general, por el consenso de los Representantes de los partidos políticos y la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, en la Primera Sesión Especial celebrada el seis de enero de dos mil doce.

Se aprobó en lo particular el modelo de distribución de los promocionales de los partidos políticos, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes del Comité, sin el consenso de los partidos políticos.

**El Presidente del Comité de Radio y Televisión**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ**

**El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ**